

Decreto de Alcaldía N° 014-2022-MPC

Cajabamba, abril 19 de 2022.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 086-2022-MPC/GAJ, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica de fecha 14 de marzo de 2022, sobre otorgar facultad al órgano de instrucción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

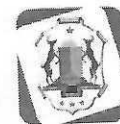
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, de acuerdo al artículo 3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. **Competencia.** - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. **Objeto o contenido.** - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. **Finalidad Pública.** - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. **Motivación.** - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. **Procedimiento regular.** - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación;

Que, el artículo 8° del TUO, prescribe que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, en ese sentido el inciso 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, que desarrolla el Principio de Legalidad en los procedimientos Administrativos y prescribe que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC, de fecha 29 de octubre de 2019, establece las Etapas del procedimiento administrativo sancionador, siendo dos (2) las etapas o fases, estableciendo en el numeral 18.1 **Fase o Etapa** de instrucción, que estará a cargo de las diferentes Subgerencia de la Municipalidad Provincial de Cajabamba; 18.2. **Fase Sancionadora**, que estará a cargo de las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cajabamba;

Que, con Informe Legal N° 086-2022-MPC-GM., la Gerencia de Asesoría Jurídica dispone se proyecte el respectivo Decreto de Alcaldía de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC, para otorgar facultades a los órganos Sancionadores de la Municipalidad Provincial de Cajabamba;

CAJABAMBA
¡Tierra de cultura y progreso!**Decreto de Alcaldía N° 014-2022-MPC***Cajabamba, abril 19 de 2022.*

Que, la Primera Disposición Reglamentaria, Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC, faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias complementarias para la aplicación de la Ordenanza en mención;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR FACULTADES DE ÓRGANO RESOLUTOR, en los Procesos administrativos sancionadores para que realice toda la fase resolutoria de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPC, al **Lic. Adm. JORDAN ANATOLI URTECHO CALDERÓN**, identificado con DNI N° 46709739, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y los demás órganos involucrados, el cumplimiento del presente Decreto de acuerdo a sus facultades, a la Subgerencia de TICE la publicación en la página WEB Institucional de la Municipalidad y a la Subgerencia de Imagen Institucional, su difusión.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la **PUBLICACIÓN** del presente Decreto de Alcaldía conforme a los procedimientos establecidos por Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Prof. Victor Hugo Astopilco Calderon
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

Exp. 004701-2022

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. Órgano Sancionador
4. Portal

C.c.

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral